



AUTO No. 091

Valledupar, 21 de octubre de 2014

“Por medio del cual se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Aguachica - Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y conforme a lo previsto en el Manual Específico de Funciones de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Único del Artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, asigna a las Autoridades Ambientales competentes funciones en materia de control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, delimitando el radio de acción de dicha función.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la función exclusiva que la nueva normatividad le asigna a las Corporaciones en esta materia, se elevó consulta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad que a través de Profesional Especializado de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano, respondió lo siguiente:

“El parágrafo único del artículo 91 del Decreto 2981 dice: “a las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Esto hace referencia a los PGIRS que sean actualizados y que cuenten con metas de aprovechamiento, sin embargo, las Autoridades Ambientales deben continuar haciendo control y seguimiento de las obligaciones adquiridas en el marco de los PGIRS vigentes de los municipios”.

Que debe procederse a formalizar la correspondiente actividad de seguimiento ambiental sobre el PGIRS presentado por el Municipio de Aguachica -Cesar, teniendo en cuenta que conforme al Manual Específico de Funciones, a esta Subdirección le corresponde **“dirigir los procesos de asistencia técnica que la Corporación suministre a los Entes Territoriales del área de su jurisdicción en materia ambiental”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental en Jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos “PGIRS”.

PAG. 2-2

Continuación Auto No. **091** de fecha 21 de octubre de 2014, por medio del cual se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Aguachica – Cesar.

PARÁGRAFO: La diligencia será cumplida por el Profesional Especializado ADANOLIS RUMBO NIEVES y el Ingeniero JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMPO, el día 11 de noviembre de 2014. El informe correspondiente se debe rendir a este despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Leuger Cortes Orduz", is written over the typed name and title.

LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental
Expediente No. CJA-117-06